



JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN

Sesión de 23 de abril de 1979

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura, Don Leandro García Losada, Abogado del Estado, Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, Don Manuel Otáñez Peón, Notario, Don Eugenio Pita Blanco, Abogado, Don Antonio Mirón Calo, representante de los vecinos para el monte CONFURCO DE CES, municipio de Lousame, Don Andrés Padín Rial, representando a los vecinos del monte VILARDANTE Y VILAFAB EIRO, municipio de Noya, Don Manuel García Vázquez, representando a la comunidad de vecinos del Monte MIEITES, municipio de Boiro, Don Francisco Lojo Lojo, representando a los vecinos del monte ENSEÑO Y PUMAR DEL RIO, municipio de Boiro, Don Francisco Calo Rios, representando a los vecinos del monte SOBREIRA, DEVESA Y CANEIRO, Don Jesús Díaz Founas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noya y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Mieites, parroquia de Cures, municipio de Boiro, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Cures, del monte "MIEITES", de una superficie de 80 Has. y que limita al Norte con montes de Acuncheiras y Belles de Arriba. Este, monte de la parroquia de Cespón, Sur, monte de la parroquia de Boiro y Oeste con finzas particulares de Mieites y carretera de Noya a Cabo Cruz. -----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintidos de junio de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. -----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 2 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.-----

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. -----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Mieites, parroquia de Cures, municipio de Boiro, provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. -----

3º CONSIDERANDO : Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar la "actio communi dividundo". -----

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Mieites, parroquia de Cures, municipio de Boiro, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias previstas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 2º de su Reglamento.-

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

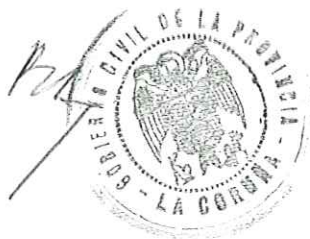
ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "MIEITES" que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

*C. Miguel*



PROVINCIA: **LA CORUÑA**

MUNICIPIO: **BOIRO**

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE MIEITES "

## COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MIEITES

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| C         | 11        | 6. 13                 | 1     |

### SUPERFICIE

| HECTAREAS |
|-----------|
| 80        |

## CLAVE DEL MONTE

| Prov. | Munic. | Comunidad Prop. | N.º monte |
|-------|--------|-----------------|-----------|
| C     | 11     | 6.13            | 1         |

**3.- ESTADO FISICO**

Ref. Índice

**3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.**

Este monte de MIEITES esta situado al N.E. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre estas y la divisoria de aguas con las parroquias de Moimenta y de Cespón.

Esta formado por laderas que desde las citadas fincas y de la carretera de Noya a Cabo Cruz suben hacia el E. hasta la divisoria dicha del Outeiro das Meigas o Do Rayo; las pendientes son uniformes y relativamente suaves con altitudes conprendidas entre los 150 y 308 m.

Tiene acceso directo por la citada carretera de Noya a Cabo Cruz.

**3.2 SUPERFICIE.**

80 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000

**3.3 LINDEROS.**

N.- Montes de Acuncheira y de Belles de Arriba.



|   |    |      |   |
|---|----|------|---|
|   |    |      |   |
| C | 11 | 6.13 | 1 |

3.3

E.- Monte de la parroquia de Cespón.

S.- Monte de la parroquia de Boiro.

O.- Fincas particulares de Mieites y carretera de Noya a Cabo Cruz.

#### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de mieites puede describirse empezando en el extremo E. en Outeiro das Meigas o do Rayo, donde concurren con este monte los de Velles de Arriba, de Belles de Abaixo y de la parroquia de Cespón. Dividiendo con este último sigue de N. a S. la divisoria de aguas hasta Fonte Espinosa, donde ya entra por el S. el monte de la parroquia de Boiro, con el que baja de E. O. por el Rego do Espiño hasta las fincas particulares de Mieites. Por el O. sigue en dirección resultante S. N. la poligonal formada por dichas fincas, coincidiendo en algun tramo con la carretera de Noya a Cabo Cruz, hasta llegar al límite con el monte de Acuncheira don el que sube hacia el N.E. por la vaguada de Caba da Granda hasta Agra da Mosca, ya limitando con términos de Belles de Arriba, con cuyo monte divide en dirección S.E. subiendo por la loma que divide aguas hasta Outeiro das Meigas o Do rayo ,donde se comenzó.



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.* monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| C      | 11      | 6.13             | 1         |

Ref.\* Indice

## CLAVE DEL MONTE

### 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.









MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 21-7-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Mieites sito en el lugar de Mieites Parroquia de Ayuntamiento de Boiro

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su mayor parte dentro del monte denominado Peón de Cures número 160 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 3-11-65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Cures del Ayuntamiento de Boiro y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 23-11-67. Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10-12-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones - - - - -

Dios guarde a V.I.

La Coruña 24 NOV 1976

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Pval. de Montes Vecinales  
LA CORUÑA



# Croquis del monte MIEITES

AYUNTAMIENTO DE BOIRO  
ESCALA 1:25.000

MONTE PEON DE CURES

COMUNIDAD PROPIETARIA

LA CORUÑA  
EL INGENIERO



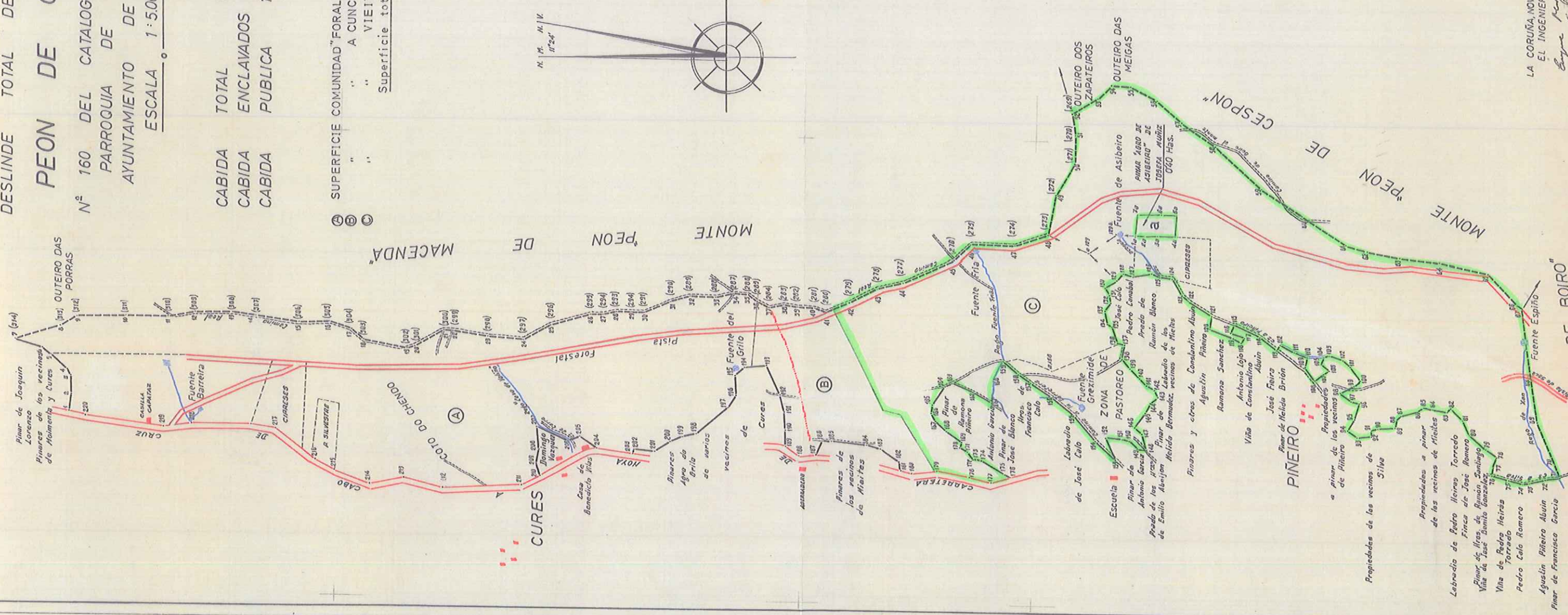
DESLINDE TOTAL DEL MONTE

## PEON DE CURES

Nº 160 DEL CATALOGO DE U.P.  
PARROQUIA DE CURES  
AYUNTAMIENTO DE BOIRO  
ESCALA 1:5000

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| CABIDA TOTAL      | 102'87 Has. |
| CABIDA ENCLAVADOS | 0'40 "      |
| CABIDA PUBLICA    | 102'47 "    |

|   |                                        |                     |
|---|----------------------------------------|---------------------|
| ⊙ | SUPERFICIE COMUNIDAD FORAL de PRADEIRA | 4107 H <sup>2</sup> |
| ⊙ | " " A CUNCHEIRA                        | 718 "               |
| ⊙ | " " VIEITES                            | 54'22 "             |
|   | Superficie total                       | 102'47 "            |



LA CORUÑA, NOVIEMBRE DE 1963  
EL INGENIERO OPERADOR

*Baye*

NOTA: Los puntos entre paréntesis, corresponden al deslinde del monte Peon de la parroquia de Boiro.